

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Verbal Especial (Ley 1561 de 2012) Rad. No.
110014003032**20210092100**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., en concordancia con lo señalado en Decreto 806 de 2020, se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Preséntese poder con las formalidades exigidas en el decreto 806 de 2020 y el Estatuto Procesal, téngase en cuenta que debe ser poder especial, para realizar las actuaciones encaminadas a lograr la satisfacción de las pretensiones de la demanda y en él debe indicarse el correo electrónico en que el apoderado recibe notificaciones judiciales el cual debe coincidir con el inscrito en el RNA.

3°. Complemente el hecho (1°) ya que en él no se indicaron de manera completa los datos del inmueble.

4°. Allegue avalúo catastral del inmueble a efectos de determinar la cuantía de las pretensiones.

5°. Aclare respecto de qué inmueble solicita la prescripción pues ha ce referencia a dos distintos, uno identificado con el folio de matrícula No. 50C-172219 y otro con el No. 50C-40171490.

6°. Adjúntese a la demanda el certificado especial en expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos en el que se indica el actual propietario del bien.

7°. De conformidad con el canon 87 del Estatuto Procesal, adecúe el libelo teniendo en cuenta los sujetos contra los que se dirige la demanda y de ser el caso, complemente la información requerida de conformidad con lo señalado en el Decreto 806 de 2020.

8°. Adjunte los documentos relacionados en el acápite de pruebas documentales.

9°. Acredítese el agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad (núm. 7, art. 90, C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 151 del 24 de noviembre de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **891e66b53844ba65725d32e975161b47597808ee9b72f2656f6abcf5ae861e6d**
Documento generado en 23/11/2021 09:15:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>